

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 22821
- Código de verificación: 07415573081
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2023-540

"EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA
HISTORIA EVOLUTIVA, DINÁMICA POBLACIONAL
Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES
MARINAS DE LA REGIÓN ANTÁRTICA Y SUB-
ANTÁRTICA"

AUTORIZA A JULIANA DE ABREU
VIANNA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. Nº **E-2024-006**

FECHA: **03/01/2024**

VISTO: Lo solicitado por JULIANA DE ABREU VIANNA, mediante ingreso E- PINV-2023-047, de fecha 09 de febrero de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2023-540, de fecha 27 de noviembre de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA HISTORIA EVOLUTIVA, DINÁMICA POBLACIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES MARINAS DE LA REGIÓN ANTÁRTICA Y SUB-ANTÁRTICA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995; Decreto Exento Nº 225 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta Nº1697 de 2023 de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 10956 de 2021 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que JULIANA DE ABREU VIANNA solicitó mediante ingreso citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA HISTORIA EVOLUTIVA, DINÁMICA POBLACIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES MARINAS DE LA REGIÓN ANTÁRTICA Y SUB-ANTÁRTICA"**.

Que mediante Informe citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva que no tiene fines comerciales y cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a JULIANA DE ABREU VIANNA, R.U.T. 21.554.500-8, correo electrónico jvianna@uc.cl, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA HISTORIA EVOLUTIVA, DINÁMICA POBLACIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES MARINAS DE LA REGIÓN ANTÁRTICA Y SUB-ANTÁRTICA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en identificar y proyectar los efectos del cambio climático sobre la evolución y distribución de las especies de aves de la región Antártica y Sub-Antártica (ASA), incluyendo todo su rango de distribución.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 36 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará a lo largo de la distribución geográfica de las especies de pingüinos a través de la costa de Chile, detallada a continuación:

REGION	COMUNA	LOCALIDAD
Región de Atacama	Freirina	Isla Chañaral
Región de Coquimbo	Coquimbo	Isla Choros
Región de Valparaíso	Valparaíso	Isla Cachagua
Región de los Ríos	Valdivia	Isla Maiquillahue
De los Lagos	Chiloé	Islote Puñihuil
		Islote Cornejo
Región de Magallanes	Magallanes	Isla Buenaventura
		Isla Reina Adelaida
		Isla Magdalena
		Isla Marta
		Isla Rupert
		Isla Carlos III
		Punta Yartou
		Isla Desolación
		Isla Hall

		Isla Recalada
		Isla Noir

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza durante la presente pesca de investigación, el muestreo de Tejido Sanguíneo, membranas extraembrionarias extraídas de huevos eclosionados, tejido de animales muertos, a través de Chinguillos de 2x0.5x1.5m, con malla impermeable resistente, de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Pingüino de Humboldt	<i>Spheniscus humboldti</i>
Pingüino de Magallanes	<i>Spheniscus magellanicus</i>
Pingüino rey	<i>Aptenodytes patagonicus</i>
Pingüino macaroni	<i>Eudyptes chrysolophus</i>
Pingüino de penacho amarillo	<i>Eudyptes chrisocome</i>

Las medidas de administración a exceptuar se encuentran bajo el D. Ex. N° 225/1995, la cual establece veda para los recursos hidrobiológicos que indica.

La solicitud cumple además con los requerimientos consignados en la Resolución Exenta N° 1697 del 11 de agosto de 2023 que pone término a la suspensión de las autorizaciones de pescas de investigación asociadas a aves y mamíferos marinos e incorpora nuevos requisitos. En este sentido, la solicitante incorporó en su solicitud los antecedentes exigidos en el numeral 1° del Resuelvo de la citada Resolución.

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "SERNAPESCA", con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación.
- La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por

día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM.

- Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La peticionaria deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria será la persona responsable de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Juliana de Abreu Vianna	21.554.500-8	Doctor en Ciencias Biológicas	Jefe de proyecto
Fabiola León Miranda	26.484.489-4	Doctora en Ciencias	Asistente de Proyecto
Eduardo Pizarro González	18.785.403-2	Licenciado en Ciencias Ambientales	Asistente de Proyecto
Claudia Ulloa Contreras	18.767.195-7	Médico Veterinario	Asistente de Proyecto
Daly Noll Vergara	16.014.892-6	Biólogo Marino	Asistente de Proyecto
Josefina Jorquera Faundez	19.650.572-5	Licenciada en Bioquímica	Asistente de Proyecto
Lucila Belén Morales Morales	27.921.469-2	Licenciada En Genética	Asistente de Proyecto
Beatriz Esnard Hernández	27.717.142-2	Licenciada en Biología	Asistente de Proyecto

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO, A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.